



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 79-A -2021- MDMM

Mariano Melgar, 15 ABR 2021

**VISTO:**

Resolución de Gerencia Municipal N°021-2021-MDMM; Informe N°0320-2021-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe Legal N°06A-2021-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212, señala que:

*“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.*

Que, mediante Informe N°0320-2021-GDU-MDMM de fecha 07.04.2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, advierte un error material cometido al redactar el Informe Técnico N° 048-2021-MDMM-GDU-GHR que dio origen a la Resolución de Gerencia Municipal N° 021-2021-MDMM de fecha 05.02.2021, por lo que solicita la rectificación de la misma.

Que, de la revisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 021-2021-MDMM de fecha 05.02.2021, se aprecia que esta contiene un error material en la parte considerativa y el artículo segundo de la parte resolutive en relación al monto del deductivo neto de Obra N°03 respecto del monto total del contrato de la obra denominada **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VÍA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HÉROES DEL CENEPÁ, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELÉN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACIÓN ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACIÓN ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO MARIANO MELGAR – DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – REGIÓN AREQUIPA I ETAPA”**; conforme al monto del deductivo neto de Obra N° 03:

### **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 021-2021-MDMM**

**DICE:**

(...) “S/-240,882.01 soles”

**DEBE DECIR:**

(...) “S/-1 253,462.39 soles”

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°06A-2021-GAJ-MDMM; es de la opinión que, debe disponerse de oficio la rectificación del error material, siendo que el error en que se ha incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 021-2021-MDMM de fecha 05.02.2021, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, correspondiendo su rectificación, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444.



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 79-A-2021- MDMM

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos planteados, y de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – DISPONER DE OFICIO**, la rectificación del error material incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 021-2021-MDMM de fecha 05.02.2021, en la parte considerativa y el artículo segundo de la parte resolutive, respecto al monto del Deductivo Neto de Obra N°03”, que dice: “S/ -240,882.01 soles”, debiendo decir “S/ -1 253,462.39 soles”.

**ARTICULO SEGUNDO. – MANTENER SUBSISTENTES** los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 021-2021-MDMM de fecha 05.02.2021.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y cumplimiento.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MNO. MELGAR  
  
Abog. Miguel Angel Pineda Avalos  
GERENTE MUNICIPAL